



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La Ordenanza Impositiva Municipal n° 4800 de fecha 17 de enero de 2019.
La Ordenanza Municipal n° 2737/2001 de fecha 18 de diciembre de 2001.
La Ordenanza Municipal n° 3745/2009 de fecha 19 de agosto de 2009, y;

CONSIDERANDO: Que, la Institución Asociación Mutual Ferroviaria con sede en calle Independencia N° 205 de esta ciudad, con personería jurídica inscripta en INACS N° 167 ha recibido el uso del espacio aéreo de las Galerías E – Ampliación A- y X – Zona 5, Ampliación B- del cementerio local.

Que, en dichos espacios han construido nichos para el uso de los asociados a la institución, donando a cambio de dicho uso el diez por ciento (10%) de lo allí construido al Municipio.

Que, hoy día dicha Asociación es la única que está realizando construcciones en el cementerio local, el cual resulta un beneficio no solo para los asociados de la misma sino para todos los vecinos del Municipio.

Que, a raíz de dicha ejecución la Asociación requiere la exención del pago por uso establecido en el art. 33 de la Ordenanza Municipal Tributaria, a partir de la ocupación efectiva de los mismos y por el plazo de 30 años a contar desde dicha ocupación.

Que, atento al estado actual del cementerio local, esto redundaría en un beneficio para el mismo por la ejecución de obras nuevas.

Que, dicha exención se ha otorgado con anterioridad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Otorgar la exención del canon establecido en el art. 33 de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente n° 4800/2019 y/o las que en el futuro la reemplacen, por uso de los nichos que la Asociación Mutual Ferroviaria haya construido de acuerdo a las normas vigente y con el debido control del área correspondiente del Municipio, por el término de treinta (30) años a contar desde la ocupación de los mismo por parte de los asociados.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 2: Los nichos sobre los cuales se aplicara el beneficio otorgado por el articulo precedente son los que se encuentran ubicados dentro de las Galerías E – Ampliación A- y X – Zona 5, Ampliación B- del cementerio local.

ARTICULO 3°: Requiérase que para acceder a dicho beneficio la Asociación Mutual Ferroviaria deberá anoticiar fehacientemente al área correspondiente del Municipio a los fines que sea debidamente otorgado el beneficio particular, en caso de no hacerlo nada tendrá que reclamar al Municipio y el periodo mencionado en el art. 1° correrá desde la efectiva notificación a que alude el presente artículo.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4840 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.